

(En el momento se retiraron de la Cámara los Señores Moncayo y Andrade (R.), por tener parentesco con uno de los Sees, Ayudantes y pasó a presidir el Sr. Miguel Angel Carbo).

Sometida a debate la moción fue aprobada.

El Sr. Franco. - Informo que el Ayudante Sr. Lara, era Teniente Coronel efectivo; el Sr. Enrique Marist, Teniente Coronel graduado y el Sr. Carlos Andrade, Sargento Mayor efectivo, y pidió que se aplazase el ascenso del primero que corresponde hacerlo a la Asamblea, para después que hubiese reconocido a los Coronels que constan en los Mensajes del Poder Ejecutivo.

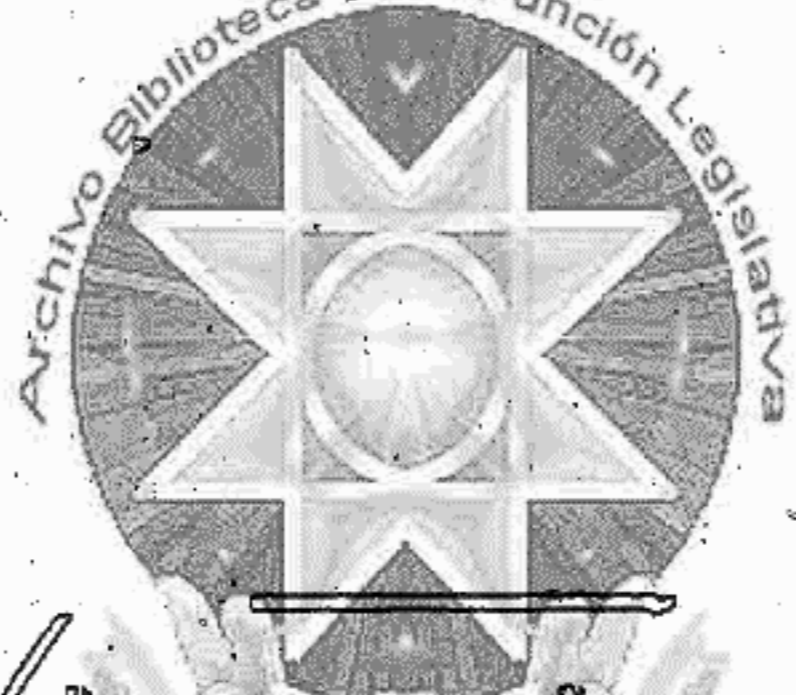
El Sr. Carbo tubo a bien acceder a lo indicado por el Sr. Franco, y en seguida levantó la sesión.

El Presidente de la Asamblea,
S. Moncayo

El Diputado Secretario,

El Diputado Secretario,

Celiano Monge



Sesión ordinaria del 5 de Mayo de 1897.

Presidencia del Sr. Abulardo Moncayo.

Concurrieron los Sees, Aguilar, Andrade (C.V.), Andrade (M. M.), Andrade (R.), Orango, Bayas, Bueno, Cisneros, Cordova, Coronel, Cuera, Egas (S), Egas (M. A.), Franco, Freile, Intirrigio, Larriba, Lopez, Marin, Montalvo, Montesinos, Morales et al., Antaneda, Oña, Paladines, Paroya, Pareda, Pizarro, Reina, Román, Rosales, Ruiz (J.), Ruiz (V), Serán, Treviño, Bronsco, Argente, Vicocones, Vela, Vera, Villacis, Vitor, Yópez y los infrascritos Diputados Secretarios Corral y Monge.

Leída el acta del 28 del mes anterior, fue aprobada.

El Sr. Andrade (R.). - Hasta ahora, no he querido tratar, a pesar de su trascendental importancia, el asunto de que voy a hablar en seguida, porque he estado en la convicción errónea, como desde luego lo confieso, de que los individuos de la Compañía de Jesús no eran actualmente perjudiciales a mi Patria, en razón de que carecían de fuerza y eficacia desde el establecimiento del Gobierno Liberal. Acertadamente los recientes han venido a sacarme de este error. La Compañía

de Jesuismo debe ser decantada, dada su ambición sin límites y el poder de su constitución en el rededor de la tierra. La prensa reveló hace poco que los Jesuitas ocultaban armas; y ahora aparecen ellos en persona en el último combate de Rivamba. No creo del caso recordar en esta Cámara la historia de los trastornos ocasionados por los Jesuitas en el globo, ni menos su acción perniciosa en nuestra Patria, porque una y otra son conocidas, por los Ihes Diputados; y sólo me extenderé en im-
 pugnar los principales argumentos de sus pocos defensores.

Los Jesuitas están consagrados a la enseñanza, dicen, y visto que no hay quien los sustituya. Vergüenza me da ver que sólo ellos son capaces. Es indudable que ahora ellos enseñan peor que antes en la Capital, especialmente, porque antes siquiera había Colegios de seculares y se establecería una provechosa competencia. En general conocida como es la enseñanza jesuitica, no habrá transformación política posible mientras los Jesuitas estén en nuestra Patria. Pero desentendiéndome del daño que residen las conciencias, atiendo solamente al peligro en que los Jesuitas están poniendo la paz pública, y demoviendo a la Cámara para que ella medite en el remedio.

En seguida con apoyo de los Ihes, Franco y Rivas hizo esta moción que fué puesta a debate:

"Entese al Poder Ejecutivo, para que, a la brevedad posible, expulse a los miembros de la Compañía de Jesús, residentes en la República; por su complicidad en los últimos acontecimientos políticos de Rivamba."

El Sr. Ugarte. — Señalé es que tan tarde se conozca por los hechos, la influencia perniciosa ejercida en este pueblo, no sólo por los Jesuitas, sino por todo el Clero degradado y corrompido; éste ha sido el principal motor revolucionario desde que empusó el mando de la República el Partido Liberal, y seguirá siendo lo mientras no tomemos una resolución enérgica y medidas prácticas para contenerlos. Y sin embargo, me he contenido de prestar mi apoyo a esta moción, no porque me falten alientos para sostenerla, sino porque conociendo el espíritu dominante en esta Cámara, veo que toda discusión será infructuosa; sufriremos una nueva derrota en el campo de nuestras ideas radicales, en provecho de los enemigos políticos; pero, consecuentemente con mis doctrinas daré el voto por la moción, y por evantas se propongan de esta naturaleza.

El Sr. Franco. — Yo no creo que esta Cámara Liberal pueda negarse ahora a tomar una medida que tanto bienes acarreará al Gobierno y a la Patria; tanto más, cuanto que no es la primera ocasión que se la lleva a cabo. En la Edad Media los Jesuitas fueron hechados por 1.^a vez de los Dominios de Portugal por el Ministro Combal; luego, después los cri-
 menes nefandos, que con la historia de esa nación, los arroyos de muchos países abilitados y prósperos y ¡quién lo creyera! has-

36
la en la misma Roma, centro del Catolicismo, fueron extinguidos con
vengenza, porque ya sus delitos monstruosos habian llenado la
medida de la tolerancia y del sufrimiento. Y nosotros, ¿no hemos
de ascendimos de este peso abrumador que está ahogando las aspi-
raciones nobles de la juventud ecuatoriana? ¿no hemos de bi-
brarnos de estas sanguijuelas odiosas, que chupando la sangre
de la Republica pretenden quitar la vida politica de este des-
venturado pais? En la conciencia de los ecuatorianos está la ne-
cesidad del medio propuesto por el Sr. Andrade (R.), medio que
debe ser aprobado, si queremos salvar al pais, dando este paso con
valor y energia.

El Sr. Andrade (R.) — Yo no tengo ningun te-
mor de sufrir derrota en esta Cámara, porque sé que todos los
Diputados son expertos y de temple, todos conocedores de la dele-
terosa influencia Jesuitica. Yo no propongo expulsión, tampoco
supresión o disolución de las congregaciones jesuiticas, sino
que haga simplemente denuncia de los hechos, a fin de que la Ca-
mara tome sus medidas. Sé bien que los Legisladores no deben
introducirse en las congregaciones, y está fué la razón porque me o-
pusé a la eliminación de la enseñanza religiosa; pero sé bien
que deben arbitrar medidas. No conoce todavía el pueblo que
los Jesuitas no son cristianos, que no enseñan ni practican lo
que enseñó el "Hombre del Calvario", y por lo mismo no debe-
mos dar leyes al respecto, sino solo en lo relativo a la tranqui-
dad de la Republica.

El Sr. Cgas. (D) — La moción es manifiestamente
inconstitucional; a demás de que, robe injusta en si misma, se
dirige no solo a provocar la expulsión de los padres Jesuitas, ba-
jo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, más tambien a censu-
rar la conducta de éste, relativa a ellos.

Sea que se les considere como una corporación reli-
giosa, o como un instituto docente, o como solo miembros del sacerdo-
cio católico, están en cualquiera de estos casos, bajo el amparo de la Con-
stitución, que garantiza la seguridad de las personas y la libertad
de enseñanza, y que impone a los Poderes públicos el deber de pro-
teger la Religión del Estado y hacerla respetar. Pero, aun cuando
se vea en ellos, no a los miembros del altar, sino tan solamente
a individuos particulares, siempre se encuentran protegidos por
la Constitución y las leyes, según las cuales no pueden ser pena-
dos sino en conformidad con ellas, esto es, después de juzgados
por autoridad legitima.

La Compañia de Jesús se compone de Ecuatoria-
nos y Extranjeros. Los primeros, no pueden ser expulsados del ter-
ritorio de la Republica, aun cuando fuera cierto que hubiesen ha-
cido parte en la contienda armada que se dice ha tenido lugar
en Nishamba; los segundos, si pueden serlo, pero cuando lleguen
a ser convenidos de una delincuencia, o sean calificados de per-

miembros, según la Ley de Extranjeros. Mas, esa calificación no puede ser arbitaria, sino la consecuencia de las pruebas; calificación que no corresponde de hacer a la Asamblea Nacional, ni es ante ella que se han de justificar los hechos. Uno y otro corresponde a otro Poder, cuyas atribuciones es menester respetarlas.

Tampoco es que merece censura el Poder Ejecutivo, porque ignoramos si ha tomado o está tomando las medidas legales que al finis, exigen la seguridad pública, y censurarlo, sería incitarlo a que robe, según las circunstancias; pues equivale a dar por averiguado que ha permanecido indiferente a los acontecimientos, o por ocupados en el cumplimiento de sus deberes.

El Sr. Franes. - Esas sentencias y argumentos abogados por todo el mundo sobre que los Jesuitas son solidarios en sus acciones; forman un cuerpo moral tan íntimo, que lo que uno hace lo hacen los demás, y así obran como mandados por los Superiores. Ayer, en el ataque a las Cuarteleros de Ribamba, han combatido todos ellos, murió el Superior con el fragor de la pelea y su cadáver fue encontrado a lado de un rifle; los demás frailes tomados con armas al brazo, y la cara y las manos ensangrentadas con el humo de la pólvora, prueban hasta la evidencia su acción voluntaria. Este no es un acontecimiento aislado, no; los Jesuitas de toda la República están de acuerdo en sus maquinaciones diabólicas; desde el mismo día 5 de Junio han conspirado sin cesar en sus antros conventuales, y si ahora no arrajamos estas vívoras del seno de la Patria, antes de dos años estaremos pagando en los presidios y en el cadalso el fruto de nuestra generosidad y clemencia, mal entendidas. Este asunto es cuestión de vida o muerte para el Partido Liberal, ya, como miembros de él, estamos porque se expulse a la brevedad posible de esta República a todos los socios de la Compañía de Jesús.

El Sr. Córdova. - Como verdadero liberal, séame intervenir en una discusión de la que puede muy bien emanar una resolución quizá contraria a las prácticas del liberalismo. Conozco perfectamente la historia de la expulsión de los Jesuitas de los países de la Europa desde la Bula de Clemente XIV; y es inútil en este momento concretar todas las circunstancias que rodearon ese hecho, y si esto obedeció a un sentimiento de justicia y de conveniencia, sólo me limitaré al caso actual.

¿Qué pretende hacer la Asamblea? ¿tanta de confirmar, expulsar o desterrar a los Jesuitas? Si lo último, no puede por que la pena de destierro está prohibida por la Constitución; si lo segundo, la Ley de Extranjeros prescribiendo está el modo y la forma como debe hacerse; si lo primero, inútil es la excitación del Poder Legislativo cuando el Gobierno en uso de las facultades extraordinarias de que está actualmente investido, tiene pleno derecho para hacerlo. Si gozando de esta facultad no usa de ella cuando la tranquilidad pública, lo exija, entonces le censuraremos. Qui, pues, la moción me parece del todo inconducente, y no estaré por ella.

El Sr. Andrade (A.) — Puede plantearse la moción en el sentido de que lo quiere el Sr. Diputado. Mi deseo sería que se difundiera la enseñanza liberal, a fin de que los pueblos comprendieran que los liberales somos los mejores intérpretes de Cristo. No se alegue que habemos muchos liberales que hemos sido educados en colegios Jesuíticos; esto sucede realmente; pero tales liberales somos pocos en comparación con esa muchedumbre de jóvenes que ahora yace abrumada por las nubes del error. Lo que quiero es evitar a los jóvenes mis compatriotas esta lucha que yo he mantenido con miyo mismo con el objeto de buscar la verdad. Se ha hablado de la Historia Profana, por ejemplo; ¿quién no sabe que la Historia Profana, aprendida en colegios Jesuíticos es la más insignificante impostura, y que los estudiantes tienen que aprenderla de nuevo, si porventura quieren aprenderla tal cual es? Haga hincapié en la acusación pública. No puede haber inconstitucionalidad en todo cuanto se refiere a la extirpación de un daño conocido.

El Sr. Franco. — Me pasma el escrupulo tan exagerado por una Constitución, que es la liga que tiene el Gobierno, manifestado en todas sus acciones, obligándole a bajar humildemente la cabeza ante la proximidad de sus constantes enemigos. Estos gozan de todas las garantías apetecibles, tienen el derecho aun para asesinarnos, sin que podamos defender la vida del Partido Liberal, víctima tanto tiempo de los déspotas y del clero ecuatoriano; porque la Constitución nos prohíbe el derecho de defensa por los medios adecuados y enérgicos. Si, bien está, hundamos a la Patria en un abismo de desgracias, suicidemos a nuestro propio partido, bajo pretextos de escrupulos de conciencia mal entendida; solo entonces dirían algunos Sres. Diputados que su deber está cumplido.

El Sr. Andrade (C. O.) — Emitió sus razonamientos en el sentido de que la moción como está presentada no es aceptable, porque es vergonzoso para el Ejecutivo, estar incitándole todos los días para que dé cumplimiento a lo que es de facultad y deber propios.

El Sr. Cuervo. — No hallo que sea vergonzosa la idea propuesta; al contrario, la Convención tiene la facultad de incitar al Gobierno cuando lo crea conveniente, para darle mayor apoyo y fuerza en sus acciones, sobre todo, en las que, como ésta, son de grave trascendencia política para el Senado. Dije también que no estoy lejos de desear la expulsión de los Jesuítas, que trabajan por la ruina de nuestro partido; pero, obrando con justicia y prudencia será mejor poner, que se incite al Gobierno para que expulse a los Jesuítas extranjeros perniciosos; de este modo se salva la Constitución y nos defendemos con armas francas y legales.

El Sr. Andrade (C. O.) — Repliqué que preciamamente por existir la Ley de Extranjeros, la cual debe ser aplicada

en este caso por el Gobierno, no tenía razón de ser la moción.

El Sr. López. - La primera vista se presenta una colisión de derechos: el de los Jesuitas al residir en la República, ya por garantizarlo así la Constitución; ya porque tienen propiedades y establecimientos de enseñanza que fijan esa residencia; y el del Conado al preservarse de los peligros que ofrece una corporación de grande influjo, usada hasta el punto de formar casi un pueblo, el de Lizo, donde existe un campo sembrado, rica y respetado muy inteligente. En esta colisión, la adhesión se presenta de hulto, el amor a la Patria está sobre todo. Mas, esta adhesión que pretende hacer al Ejecutivo tropieza con el gran inconveniente de no haberse aya este ha comenzado a obrar, como debe suponerse, pues de ser así, es el al que corresponde hacer juzgar a los culpables, conforme con la Ley de extranjeros. En el caso contrario, aunque parece poco propio estar exortando a un Poder, que sabe si debe haber lo que le compete, el patriotismo no sería disculpar a esta Asamblea del hecho de exortarle, porque, como he dicho, antes que toda otra consideración está el amor de la Patria.

El Sr. Ferrián. - Impugnó la moción alegando ser de todo punto inútil, pues ya el Gobierno había mandado enjuiciar a los Jesuitas de Riobamba para descubrir a los culpables y castigarlos con la severidad debida, aplicando la Ley sin distinción de personas.

El Sr. Franco. - Precisamente la moción tiene por objeto dar un apoyo poderoso al Gobierno para que aplique energicamente la Ley, y así evitemos las continuas interpelaciones a los chos. Ministros de Estado. hacen dos días, el Diputado Sr. Carral interpelló al Ministro de lo Interior porque se había apresado en Guayaquil a dos pillastros de periodistas que calumniaban gravemente al Gobierno, pero felizmente no halló apoyo, y su pretensión fue desechada; ahora queremos fijar la norma al Gobierno para que castigue a los criminales. El Sr. Gral. Alfaro, dejándose llevar de su carácter tan bondadoso no hace alto de ciertas infracciones, y se le acusa de débil, se interpela a sus Ministros porque no cumplen las leyes; y si alguna vez procede con justa energía, se le habla de tirano, de suerte que no hay término medio; y nuestro objeto ahora, como primer poder del Estado es darle un apoyo moral para que se castigue a quienes, por sus numerosos crímenes y por la participación en los últimos acontecimientos de Riobamba, no merecen seguir en este país de cuya ruina son los principales autores.

El Sr. Ferrián. - Si el Sr. Gral. Franco quiere dar ese apoyo moral al Gobierno, la moción debe referirse a una protesta de esta Cámara por la complicación de los Jesuitas en los últimos hechos de Riobamba. Entonces, el Ejecutivo obrará cual es nuestro modo de pensar y fundándose en este considerable apoyo aplicará reverentemente la Ley.

El Sr. Ferrián. - Debo hacer presente que si se niega la moción, va a creerse que nos oponemos a la expulsión.

de los Sres. Jesuitas, y no es así; yo mismo no daré mi voto favorable á la moción, porque no está conforme á la Ley, ni á los usos parlamentarios: debe ser materia de un Decreto formal, no de una simple moción como se ha presentado.

Además yo veo que el Gobierno, no necesita deste apoyo moral cuando tiene el de la Ley y la Justicia, y con menos razón, si, como asegura el Sr. Ferián, el Gobierno está resuelto á obrar enérgicamente con los culpables, apoyándose en los preceptos legales.

El infansito Secretario General. — He quedado perplejo Sr. Presidente, oyendo las aseveraciones del Sr. Ferián, sobre que ya el Ejecutivo está procediendo á la expulsión de los Jesuitas de Riobamba; cuando el Sr. Franco intimo amigo del Sr. Presidente de la República ignora el hecho; pues eso se desprende de ser uno de los principales autores del Proyecto. ¿Por qué este contraste? Me admira lo que pasa y desearía que me explicaran lo que haya de verdad en el asunto, porque de ser verdaderas las palabras del Sr. Ferián, ahora mismo tiempo, ¿podríamos proceder en tal ó mal sentido.

El Sr. Méjico. — Es de pretender un poder es un verdadero contraste. Si el Ejecutivo está ya procediendo como dice el Sr. Ferián, habiendo estado que á él corresponde, y á la Asamblea sólo debería aplaudirle. Si no estuviera obrando, reducirse á una protesta, es acto desproporcionado é inadmisibile; protestar es tanto como alzar contra un hecho que no se conforma con nuestro modo de ser, cierto, pero este acto respecto de un Poder que puede ejercer con eficacia, es tanto como calar lamontes, expresivos de un mal y puede evitarse, y que para evitarlo se carece de valor. Si el Ejecutivo ha tomado ya las debidas providencias, repito, dejéle obrar: él habrá cumplir con sus deberes. La Ley de Extranjeros fue dada por este mismo Cuerpo (el Legislativo) en épocas pasadas; suficiente tiene con este apoyo para hacer efectivas las garantías, que reclama la paz.

El Sr. Mgarte — Sin divagar inutilmente, vamos al fin que se propone la moción: ésta según unos, se refiere á expulsar á todos los Jesuitas de la República; según otros, se limita á los extranjeros; y últimamente se dice que no es materia de una discusión, en que se incite al Ejecutivo, sino de un Decreto que ordene terminantemente la expulsión de ellos. Pues, yo consintiendo las opiniones, voy á formular un Decreto que esté conforme á nuestra Carta Política, y á la conveniencia social del Estado.

La Presidencia concedió receso, mientras se formule el Decreto propuesto por el Sr. Diputado Mgarte.

(Receso)

Reinstalada la sesión se dió lectura al siguiente Proyecto de Decreto presentado por los Sres., Dn. A. Franco,

247

Wenceslao Ugarte. - Roberto Andrade., Alberto Reina, Rango, Modesto M. Andrade y Manuel Caladines.

La Asamblea Nacional
Considerando:

1º - Que la Compañía de Jesús ha dado pruebas manifiestas de su participación en la contienda armada contra el orden constitucional; y

2º - Que los Poderes Cívicos están obligados a conservar la paz de la República;

Decreta:

Artº único. - El Poder Ejecutivo expulsará a la brevedad posible a la Compañía de Jesús residente en el país, en virtud de considerar a los miembros de ella comprendidos en el Artº 9º de la Ley de Extranjeros.

Dado, etc.

Abierto el debate, se leyó el artº 9º de la Ley de Extranjeros.

El Sr. Vela (D). - Por ignorancia de las Leyes, o por falta de reconocimiento cabal de los hechos, no encuentro prueba alguna de la ingrencia de los Jesuitas en los últimos acontecimientos de Riobamba. Y no se me crea por esto amante de ellos; al contrario quizá soy su enemigo. La medida que se trata de llevar a cabo es inconveniente, porque padecería notable menoscabo la instrucción pública, con la ausencia de los Jesuitas, que son los mejores maestros que tenemos en la enseñanza secundaria. Es impolítica, porque por lo mismo que la religión es el caballo de batalla de nuestras luchas, debemos alejar toda ocasión, todo pretexto del cual pueden acogerse nuestros enemigos para lanzarse a la revuelta. Es injusta porque sin atropellar manifiestamente la Ley, sin convertir los eternos principios de la moral, no podemos condenar a un hombre a una corporación, sin examinar antes las pruebas, sin indicar los hechos que los hacen aparecer como culpables.

Lejos de esto, nuestro deber, es procurar el bienestar y felicidad del país, guiados por la justicia, inspirados en las máximas de la moralidad; si hay pruebas de la complicidad de la Compañía de Jesús que se la juzga que la condena al castigo que la Ley señala; pero aún, la constitución, la conciencia, la dignidad y el decoro exigen de nosotros que prestemos amparo a quienes la Ley y nuestras instituciones los concede. Despojémonos de todo sentimiento partidario, rechazemos todo odio de escuela o de sistema; y resté procedamos al juzgamiento de los hechos.

El Sr. Ugarte. - Al oír al Sr. Dr. Vela, he estado por creer que acaba de llegar de la China. ¿Quién no ve la parte activa que han tomado los Hrs. Jesuitas en los últimos acontecimientos políticos de Riobamba? El convento de dichos Hrs. ¿no ha sido el lugar escogido por los revolucionarios para que

572
¿han el ataque al cuartel?; No ha quedado tendido en el campo el Padre Mercedes, con dos heridas y con las huellas del combate al que le arrastró sin duda su entusiasmo religioso?; No han sido capturados los demás padrecitos con los bolsillos llenos de municiones y dejando ver inequívocas muestras de su intervención directa?; ¿Se quiere más pruebas?

Si queremos conservar el orden, si pretendemos llevar a la práctica nuestro programa de ventura y progreso, expulsemos de nuestro suelo esos elementos perniciosos que son el gran obstáculo que se oponen a su realización. Si desde el principio hubiéramos empezado por hacerlo, sin subterfugios y sin posibles tolerancias, no se lamentaría ahora la muerte del sacerdote de Rivabamba.

El Sr. Pareja. — Para quitar los escrúpulos que asisten a ciertos Diputados por falta de un conocimiento exacto de los acontecimientos, pido para que el Sr. Ministro de lo Interior se presente en esta Asamblea y nos informe acerca de los hechos de la Función Legislativa.

El Sr. Vela (F.). — El haberlos tomados a las Yezuitas son armas en la mano, no está probado aún; y aun cuando así hubiera sido, falta que probarse que de ellas hicieron uso en el combate. Campesino es prueba de su simplicidad el que el ataque se haya hecho por el convento, por que las fuerzas enemigas muy bien pudieron entrar violentamente en él y contra la voluntad de los Padres, que no podían menos que ceder a la fuerza. Por último el haberse encontrado muerto al P. Mercedes, con un rifle al lado, puede haber sido efecto de un accidente de circunstancias que se suceden en esas ocasiones, circunstancias que conviene investigar porque ellas nos conducirían al verdadero conocimiento de los hechos; y que así como pueden comprometerlos, pueden también ser la prueba de su inocencia.

No precipitemos un juicio que acaso más tarde resulte injusto y que nos acarree indeleble mancha ante la Historia. Si se me comprueba que los Yezuitas son culpables dispuestos estoy a votar por el Decreto.

El Sr. Andrade (R.). — Lo que acabo de oír al Dr. Vela es digno de los peores tiempos de nuestra estada en la Patria. Elogiar la enseñanza Yezuitica en presencia de aquellos que saben que es cruenta, en el seno de una Asamblea esencialmente liberal, admira. ¿Acaso el yezuitismo no ha sido enemigo reconciliable del Partido Liberal?; ¿Y cual ha sido la conducta de este gran partido en estos últimos tiempos? No es verdad que desde que triunfamos en Gatago, para los Yezuitas no ha habido sino bondad y mansedumbre, no ha habido una sola voz de encono, y que ellos, sin embargo, no han dejado de despertar el odio en el pueblo,

de lanzarlo con las armas en la mano, como no ha sucedido en el Centro, en Buenos, en Cobras y otras partes? ¿No es cierto que con la actualidad conspiran? Pero lo que sucede es que con sabios, sabios para secundar la mano, lanzado ya el pueblo ignorante, nuestros infelices y maldos compatriotas, a morir; sin saber ni la causa por qué mueren. Hemos sido la burla de los Jesuitas por haber operado con ellos de manera.

El Sr. Franco. — El Sr. Dr. Vela, dice "No demasacion mi pretexto para que el Clero se escape"; ¿Qué hecho puede admitirse que haya sido encaminado por él? Ninguno. Bien al contrario el partido liberal ha sido la víctima, el blanco de sus tiros, en odio con palpables e inequivocas muestras, de generosidad. Vencido siempre el Clero en leal combate, ha conspirado sin descanso, y reconociendo su importancia ha apelado a diversos planes, como el asesinato del Presidente, de sus amigos y de los Jefes del Ejército vencedor. ¿Con estas intenciones hemos de respetarlos, hemos de dejar en su mano la enseñanza de la juventud? ¿Con esperanza de ventura por la patria podemos tener con tales ideas, con tales principios? Ninguna, nuevas males, nuevas desgracias. Estoy pues por el Decreto.

El Sr. Bayas. — No considero el asunto bajo otro aspecto de vista: quiero suponer que el Decreto formulado implica sobre una invitativa al Poder Ejecutivo, y aun en este supuesto es inadmisibile; pues, esa invitativa seria desdarsena al Presidente, quien, condecorador de los hechos y de las facultades que los competen, está suficientemente autorizado para dictar una medida arreglada a la Ley.

El Sr. Cordova. — El Decreto es absurdo, porque decir que de acuerdo con la Ley de Extranjeros se expulsa a los Jesuitas, es suponer que todos ellos son extranjeros. En trabajo de éstos, podria aplicarse la referida Ley, mas en cuanto a los nacionales, no, porque seria entonces imponer el destierro, pena que nuestra constitucion rechaza. El Decreto es, ademas, impertinente desde que incita al Gobierno al cumplimiento de una Ley establecida; y se lo cita sin atender ni formalidad alguna, y como si el Ejecutivo no tuviese necesidad de un juicio previo para aplicar dicha Ley en cada caso que se presente.

El Sr. Reina. — Entiendo que el canon Jesuitico contiene la renuncia de la nacionalidad. Qui los Jesuitas no son ciudadanos, sino extranjeras, romanos.

El Sr. Níñez. — No deseo tomar este asunto, bajo otro aspecto, el del derecho. En Guayaquil se discutio mucho acerca de la pena del destierro por causas politicas, allí manifesté yo su inconveniencia, y al fin, se consiguió que tal pena fuera solo la consecuencia de un juicio por causa criminal. No está, pues, en la Constitucion; pero esta omision lo es

544
de autorizar un empleo, equívoco a una prohibición, porque tratándose de penas, es preciso que ésta se encuentre clara y expresamente consignada, porque debe ser la pena, donde se guarda la sentencia o sea en aplicación. No hay tal pena expresa; luego no puede aplicarse. La de extranjeros que establece el juicio sobre dano o permisión que originan muchos con su residencia en el país, lleva consigo, no una pena en el sentido jurídico, sino el remedio de ese dano, y la expulsión, que debe nacer de una sentencia, es objeto propio del Poder Ejecutivo. Si la Convención o Asamblea no puede encontrar la premisa para un procedimiento, y si por otra parte ya está dada la ley que se quiere reformular, lo más natural es servirse, si el Ejecutivo ha procedido ya o no, y en este segundo caso, recurrir a ese procedimiento. Pero como he oído ya al Dr. Cerán que está procediendo, hasta esto me parece por demás.

El Sr. Ruiz (V). — Tengo para mí que ni una escuela de niños festinaría tanto en este asunto como que vemos nosotros hacerlo. No hay otra prueba de la culpabilidad de los Jesuitas que el hecho de la muerte de uno de ellos, hecho que ha llegado a nuestro conocimiento por telegrama, y que no es suficiente para continuar por sí una persecución, mucho menos una prueba plena. Menester sería para que la Asamblea pueda proceder, que viniera un oficio del Sr. Gobernador de Rivabamba en que confirmase la verdad del hecho.

El Sr. Cuervo. — No es posible negar la verdad de los hechos. Consta por un parte oficial que ha muerto uno de los Padres Jesuitas en el combate y que se les ha encontrado a los demás con las municiones en las bolsillos y las manos ennegrecidas de la pólvora. No se puede poner en duda la participación intencional y directa de los Jesuitas a Rivabamba. Con lo demás; ¿a qué hemos venido nosotros? ¿cuál es la misión que nos han confiado los pueblos? La de restablecer la paz y constituir la República sobre las bases del orden; y esta paz y este orden no podemos conseguirlos sin alejar del país todo elemento pernicioso y perturbador.

¿Contra que Ley será el proyecto? Contra ninguna; antes bien en ella se funda, pues la Asamblea, en virtud del pleno poder que tiene, facultada está para expedir cualquiera Decreto o Resolución. Tampoco es inconstitucional; porque la pena de destierro, no está expresamente prohibida, y en Guayaquil se resolvió que no constare en la Carta Fundamental entre las penas políticas, en previsión de que podía hacerse uso de ella en casos determinados, como en los que señala la Ley de Extranjeros.

El Otero nos ataca y nada haremos para

dependemos, nada para consolidar la paz, condición indispensable del bien del país?

El Sr. Franco. - El Sr. Ruiz duda que el Padre Maza haya muerto en el combate, cuando por partes oficiales y noticias particulares se sabe que murió en el ataque al cuartel, y se encuentra a un lado el rifle todavía humeante de los disparos que había hecho.

El Sr. Ruiz (V.) - Solo los niños y los viejos pueden aceptar como un hecho probado una simple noticia; mas los hombres sensatos necesitan de pruebas para apreciar los hechos.

El Sr. Andrade (R.) - He aquí un telegrama que me han dirigido de Pichamba y que confirma todo lo dicho en el boletín oficial del Gobierno. Me permiten dar lectura. (Leyó el telegrama).

El Sr. Berán. - Dados por auténticos los hechos de Pichamba, impugno el Decreto como inconstitucional y anticonstitucional, porque aparte de estar prohibido el destierro por crímenes políticos; se basaba el Decreto en el falso supuesto de que todos los miembros de la Compañía de Jesús eran extranjeros; y no siéndolo, no se les podía aplicar la Ley del caso sino después de la respectiva selección entre éstos y los ecuatorianos, pues estos últimos no podían ser desterrados.

Termino encareciendo la buena fe y la sinceridad para que no se tornasen los actos de la Asamblea como inspirados en un odio sistemático al clero.

El Sr. Bayas. - En mis anteriores palabras expresé que, suponia el Decreto como simple iniciativa; pero, si se le considera como una Ley terminante y emanada directamente de la Asamblea; menos puedo estar por el Decreto, por ser él anti-constitucional a todas luces.

El Sr. Janga. - No es inconstitucional, porque al aplicar la Ley de Extranjeros, se hará la distinción entre éstos y los ecuatorianos; los primeros saldrán del territorio y los segundos se quedarán.

El Sr. Cuervo. - No es acertada la opinión del Sr. Dr. Berán, en cuanto a la distinción que trata de hacer entre jesuitas nacionales y extranjeros; para los efectos del Decreto, porque éste se refiere a la Compañía de Jesús, considerándola como una sola entidad moral. Si se hubiera puesto jesuitas, entónes sí habría sabido la selección. La Compañía de Jesús, es extranjera, y como permisionaria debe ser expulsada según la Ley respectiva.

El Sr. Córdova. - Lojima ridículo, es decir que la Compañía de Jesús debe ser considerada como un solo ente moral para los efectos del Decreto, porque bien sabido es que de sus miembros puede hacerse la distinción de nacionales y extranjeros.

El Decreto es, lo repito, es inconstitucional, porque si los jesuitas residentes en el país son nacionales, no podemos desterrarlos; y si son extranjeros allí está la Ley del caso, en

ya aplicación es de exclusiva competencia del Poder Ejecutivo. No obstante nada debemos ni podemos hacer hoy, a menos de que queramos infringir la Constitución, invadiendo el terreno del Gobierno.

El Sr. Yépez. - Ya he dicho que es al Ejecutivo al que corresponde proceder; pero tratándose de hacer distinción entre nacionales y extranjeros, para el efecto de que estos últimos sean juzgados, diré Sr, que no existe en el orden sacerdotal, mas de dos clases; una que se llama regular y otra secular: que la primera, si a ella pertenecen los Jesuitas, ha hecho los votos de pobreza, castidad y obediencia, muriendo así para la vida civil y perdiendo por lo mismo sus derechos políticos. La secular depende siempre del orden originario de la Iglesia, y se conoce tanto en que no han hecho esos votos, como porque se hallan adscritos a alguna Iglesia, Catedral o Colegiata. Si los Jesuitas no son de estos últimos, y si por el contrario han hecho los votos expresados, son clérigos regulares, y éstos, Sr, así por el último de tales votos, como porque no reconocen patria, ni hogar dejan de ser nacionales, y rigen la condición propia del fin de su institución; mas claro son de todas partes y no son de ninguna; son cosmopolitas, y ninguna dificultad habría para ser todos ellos juzgados como extranjeros.

El Sr. Berán. - Se replicó haciendo la diferencia entre los derechos civiles y los políticos, expuso que cuando el Código Civil establecía la muerte civil del que profesaba en un instituto religioso, la hacía como una fracción que mientras aquel permanecía en el convento; perdía sus derechos civiles, que los volvía a recobrar cuando salía de él. Fue en cuanto a los derechos políticos todos tenían derecho a exigir el respeto de esas garantías generales de que en todo hombre por el mero hecho de vivir dentro de un estado. Concluyó manifestando que aun cuando ignoraba el canon Jesuítico, que creía a los Padres de la Compañía de Jesús no ser frailes.

El Sr. Bórdava. - Los Jesuitas no se asemejan a los demás frailes, en orden a los lazos que los unen a su institución, porque pueden disponer libremente de sus bienes, y para separarse no necesitan acudir al Papa en demanda de la relajación de sus votos; derecho de que no gozan los que pertenecen a otras comunidades religiosas.

El Sr. Yépez. - El Sr. Dr. Bórdava ha olvidado las diferentes disposiciones de la Iglesia, ordenando que todas las corporaciones de religiosos deban tener bienes propios: exceptuándose solo los menores observantes y los Capuchinos, por especial privilegio, de modo pues, que si esa fuese la causa de no ser frailes, solo estos últimos lo serían. Es preciso recordar, Sr, el origen de esta distinción entre regulares y seculares. La Edad Media, fecundó de esa casi absoluta

ta relajación de las costumbres de los eclesiásticos, de tal modo, que leyes de edificar sobre los cimientos establecidos por Jesuítas, destruyan la obra, quedara, hasta que Dios quiso que apareciera Bodrogango, el cual estableció una regla, no recuerdo si la de san Benito, reunió a los que se hallaban dispuestos a adoptarla. Los que a ella se ciñeron se llamaron regulares, y los que no, por quedar en el siglo, se llamaron seculares; ¿el cual de estos dos clases pertenecen los Jesuítas? Ya he manifestado antes los distintos, y con ellos es fácil saber si son regulares o seculares. Lo que puede asegurar es que, según lo que he podido instruirme, un Jesuíta renuncia hasta lo que no se puede renunciar: la voluntad, aun con precisión de esas deliberaciones, que por ser mistas entre lo ilícito y lo imperado, suelen dejarse a los demás regulares. Infírase de aquí, si al obrar uno o muchos de un modo trascendental, podrá hacerlo por sí, sin la orden o mandato de quien los dirige.

El Sr. Franco. — Ya no me sorprende la influencia que el Clero ejerce en mi país, cuando aquí, en el seno de una Asamblea radical, se traen a votación intilidades abogadiles para defender abiertamente a los Jesuítas.

El Sr. Parera. — Indico para 3º que, en vez de la expulsión, se decreté la extinción de la Compañía de Jesús.

El Sr. Egas (P). — El respeto y la obediencia incondicional a la Constitución de la República, es el principal poder de los otros poderes del Estado, de cuyo cumplimiento depende su estabilidad, su prestigio y su fuerza. Si la Asamblea Nacional diera el pernicioso ejemplo de conculcar sus propias disposiciones, ¿cómo podría exigir obediencia de los ciudadanos?

Ya no es una inicitativa al Poder Ejecutivo, la que se descarta, sino un proyecto de Ley que ordena la expulsión de la Compañía de Jesús, fundándose en ser manifestada su complicidad en la contienda armada de Aibamba. Yo no doy ni puedo dar por averiguado y probado lo que en mi concepto está por averiguarse y probarse. Los documentos llamados oficiales no los tengo ahora por fehacientes, y al contrario, espero que con el transcurso de los días se vendrá a conocer mejor la verdad de lo que expongo. Bien puede ser exacto que, del combate de los Padres Jesuítas se haya hecho fuego al envitel que se hallaba enfrente, pero de esto, no se deduce su participación en los acontecimientos, mucho menos que sean la causa directa de ellos.

Sería menester que se prueben dos circunstancias por lo menos; a saber: que en el combate no habían otras personas que los mencionados padres mientras duraban los fuegos; o que los revolucionarios compraron el combate con aquiescencia suya, luego tampoco se puede afirmar lo que hasta hoy se ignora.

Per supongamos que los Padres Jesuítas, residentes en Aibamba, tengan toda la culpabilidad que se pre-

548
tende, ¿han de ser responsables de ella también los que residen en Qui-
to, y otros lugares? De ninguna manera, La razón y la justicia
prescriben, aunque la Ley no lo prescribiera, que la pena no pue-
de recaer sobre otro que el culpable. Toda una colectividad, todo un
cuerpo moral sería puesto fuera de la protección de las leyes y cas-
tigado de hecho por el supuesto pecado de alguno de sus miembros.
La Convención se constituiría en juez y decretaría una pena
sin haberle juzgado, y lo que es peor sin haberle oído; y las fun-
ciones de juez son extrañas a las del Cuerpo Legislativo.

La injusticia e inconstitucionalidad del
Proyecto se manifiesta más y más, a medida que se le discen-
te.

El Sr. Ugarte. — Algunos Sres Diputados, en
su empeño de defender a los Jesuitas, han presentado argumen-
tos poderosos, han leído artículos de la Constitución y de otras leyes
para probar que el proyecto es atentatorio a la Carta Políti-
ca e ilegal; pero se han olvidado del artº 140 de la Constitución
que faculta a la Asamblea para que, aun después de promul-
gada aquella, pueda dar las leyes o resoluciones que consi-
dere necesarias. Fundándonos en esta sabiduría hemos para-
do por alto algunas prescripciones constitucionales; y no como
el obtáculo que hoy se oponga para proceder del mismo mo-
do. O es cierta la Ley, o se arguye de maya fe, o yo tengo un
cervelo de bala de Cañón.

El Sr. Cuervo. — Conforme al artº citado por
el Sr. Diputado Ugarte, la Asamblea tiene suficiente facultad
para expedir el Decreto en discusión. No hay sino que ave-
riguar si ya es llegado el momento de expedirlo, es decir, si
es necesario; y esto no puede remitirse a duda, porque los hechos
realizados manifiestan claramente que no se consumará la
felicidad de la nación mientras en su seno haya elementos
que a ella se opongan. Así, pues, estoy por el Decreto en los
términos en que está concebido; porque si en lugar de Com-
pañía de Jesús, se pusiera a los Jesuitas, temo que la Con-
vención quede sin gobierno.

El Sr. Andrade (C. O.) — Cuestos que hoy no se tra-
ta de analizar si el proyecto es o no inconstitucional, me limitaré
a manifestar que votaré en contra de él, si acaso sobreviene
la segunda parte en que está fundada la resolución. Para
ello me fundo en que dicha atribución es exclusiva del Poder Ge-
nitivo, y mal podemos nosotros arrebatársela una de esas facultades.
Si los autores del proyecto se convencieran de la justicia
de estos razonamientos, tendría la mayor satisfacción
de acompañarlos.

El Sr. Ugarte. — El Decreto tiene dos partes; el
mirando la segunda desaparecerá la inconstitucionalidad
que encuentran algunos por invadirse las atribuciones del

548
Poder Ejecutivo.

Los autores del proyecto acogieron la insinuación del Sr. Ugarte, retiraron la segunda parte.

(El Sr. Presidente designó en este momento al Sr. Cuervo para reemplazarle.)

El Sr. Moncayo. - Dos palabras: averigüese que no hay pena de destierro en nuestra Legislación, esto no es exacto. En la 1.^a discusión, propuso el Sr. Allauri la abolición de toda pena infamante y la de destierro. Obtubo en la 1.^a parte mi apoyo, más no la 2.^a parte: aun más como consta de esta acta calificado la moción de dicho caballero. Y por la misma razón ni siquiera se la tomó en cuenta en las direcciones siguientes. Si entre las facultades extraordinarias no consta el destierro como medida de precaución, es probablemente porque en la constitución que sirvió de base tampoco existía; pero véase en el Código Penal y no nos quedará duda.

La lucha con el fanatismo, no nos alucinemos, continuará siempre mucho más cruda, mientras estemos únicamente compasivos. Lo exacto lo que dice el Sr. Dr. Cuervo; los Jesuitas no tienen nacionalidad conocida, se despojan del carácter de ciudadanos, y aunque nacidos algunos de ellos en nuestro seno, no son ecuatorianos. La acción principal de su Gobierno, sus superiores, sus tendencias no son Ecuatorianas, son Europeas: además su contrato primitivo con el Ecuador ¿no lo hicieron bajo la protección de Francia? "Que los Jesuitas tienen los derechos civiles no los políticos". Hace visto tal dilate? entre otras cosas, pues son elegibles y elegidos? Solo en Eucará hemos visto Hermanos Cristianos de Honores, y por consiguiente de Jefes Políticos y Gobernadores por subrogación. "Que la falta de uno no deben pagar la todos": otro dilate, al tratarse de Jesuitas, la solididad de ellos es inquebrantable, como bastón de hombre viejo, como un cadáver o vedee el jesuita a su Superior, en él no hay iniciativa propia pues basta saber que el aniquilamiento de la propia voluntad, el anudamiento del propio juicio es lo que constituye el jesuita; de aquí la responsabilidad de todo el cuerpo cuando se trata de las infracciones de uno de sus miembros. Por tanto el proyecto que se discute no es para mí inconstitucional porque se impugna en él, la pena de destierro, sino porque se ingiere la Asamblea en atribuciones privativas de otro poder.

Por otra parte, interrumpimos la acción del Ejecutivo, a quien hemos encargado inmediatamente la conservación del orden de estos días. Cuando él renuncie las Facultades Extraordinarias de que está investido, entonces nos sacará del uso que de ellas haya hecho: entretanto nada más impolitico es incorrecto que el que nosotros trabemos su acción. Por estas razones estaré en contra del Proyecto.

El Sr. Vela (P) - Según el Sr. Presidente, los

550
Jesuitas son nada; y la nada no merece considerarse.

El Sr. Morcayo. — Los Jesuitas han sido los corruptores de la juventud y la única causa del atraso y degradación de nuestra República, y si antes estuviere en contra del proyecto, ahora esta consideración me mueve a dar mi voto por él.

Cerrada la discusión, el Sr. Coronel pidió que se votara nominalmente el proyecto.

Estuvieron por la afirmativa los Señores, Presidente, Franco, Ugarte, Andrade (M. M.), Uña, Ezevivo, Lanza, Andrade (R.), Paladines, Andrade (C. O.), Villacís, Gordero, Valcones, Bueno, Reina, Montecinos, Antaneda, Yépez, Enoncos, Picavite, Román, Morales O., Vera, Eueva y el infrascripto Secretario Coral, y por la negativa los Señores Vela (F.), Ruiz (Z.), Ruiz (V.), Lgas (B.), Lgas (M. O.), Freile, Montalvo, Bayas, Gordero, Coronel, Beran, Lariva, Marín, Cisneros, Loreda y el infrascripto Secretario Monge.

El Proyecto pasó por consiguiente a segunda discusión.

Después de lo cual se levantó la sesión.

El Presidente de la Asamblea

H. Morcayo

El Diputado Secretario,

El Diputado Secretario,

Celiano Monge

ARCHIVO